



UNICRED

COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LTDA.

Cesión de Cheques No a la Orden

Entre con domicilio en Asociado a Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda., bajo número representada en este acto por el Sr. en su carácter de en adelante denominado el ASOCIADO / CEDENTE, por una parte y por otra parte la Cooperativa de Crédito y Vivienda Unicred Ltda. CUIT N° 30-63471300-6, con domicilio en Uriburu 532 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. en su carácter de Apoderado, en adelante denominado indistintamente como LA COOPERATIVA / EL CESIONARIO, en su conjunto denominadas partes, convienen lo siguiente:

1. El CEDENTE tiene emitido a su favor un cheque de pago diferido con cláusula NO A LA ORDEN que se detalla al pie de la presente, en adelante "EL CRÉDITO".
2. El cedente GARANTIZA a) La existencia, legitimidad y exigibilidad de EL CREDITO; b) Que EL CRÉDITO no fue cedido anteriormente; c) Que no se encuentra ni gravado, ni comprometido en forma alguna a favor de terceros; d) Que no se pesan sobre el mismo embargos, inhibiciones ni ninguna otra medida cautelar; e) Que el CEDENTE no se encuentra inhibido para disponer del mismo; f) Que no adeuda suma alguna al DEUDOR CEDIDO que pueda dar lugar a compensaciones que disminuyan en cualquier medida el monto de EL CREDITO; G) Que no ha percibido suma alguna de EL CRÉDITO, ni a cuenta, ni como seña por cualquier concepto y que se obliga a no hacerlo a partir de la fecha y firma de la presente cesión.
3. El CEDENTE en este caso vende, cede y transfiere irrevocablemente al CESIONARIO todos los créditos, derechos y acciones emergentes de EL CRÉDITO, colocándolo en su mismo lugar y grado de privilegio, autorizándolo expresamente a descontar el crédito en entidades financieras autorizadas expresamente por el B.C.R.A. a tal fin, todo lo que es aceptado por el CESIONARIO. En este acto el CEDENTE entrega el título original de EL CREDITO al CESIONARIO, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato y los del Art. 1632 y ss. Del Código Civil y Comercial de la Nación.
4. Se establece el precio de la presente cesión en la suma de \$.....(pesos), importe que neto de gastos e impuestos conforme se detalla en Anexo I que se adjunta e integra el presente, es rendido y abonado por el CESIONARIO al CEDENTE mediante la opción que a continuación se identifica con "X" a saber:
 - a) (.....) Transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria titularidad de la cedente de Banco Sucursal Número de cuenta
 - b) (.....) Cheque librado por la Cesionaria a favor del asociado del Banco n° Cta.Cte. n° por la suma de \$ -
 - c) (.....) Para imputar en pago a cuenta de saldos adeudados por operaciones de crédito efectuadas con el asociado con anterioridad.
5. El CESIONARIO podrá realizar todos los actos conservatorios de los créditos, derechos y acciones transmitidos por el presente a su favor, sin que ello exima al CEDENTE de las obligaciones a su cargo anteriores a la fecha de esta cesión.
6. Las partes convienen expresamente que el presente contrato tendrá carácter de suficiente título ejecutivo en los términos del Art. 523 inc. 2º y 5º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o en su caso del Art. 525 del mismo cuerpo normativo.
7. El texto tiene su origen en el código fiscal de la C.A.B.A., y está en el Capítulo IV, Art. 385, inc. 56 y dice: "están exentos al pago del impuesto a los sellos los realizados entre las cooperativas constituidas conforme con la ley nacional 20337 y sus asociados en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales, excepto las actividades reguladas por la ley de seguros".
8. **En cumplimiento de vuestros requerimientos de control y fiscalización de operaciones en conformidad con lo previsto en la ley 26.683 y demás normativa vigente sobre la prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo, declaro bajo juramento que los fondos movilizados provienen de actividades lícitas, tanto de origen como en destino, concordantes con el giro comercial del suscripto; Asumiendo y garantizando por tanto la legitimidad de la tenencia y autenticidad del título de la presente cesión.-**
9. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en el indicado al inicio del presente contrato, y se someten por cualquier controversia que pudiera suscitarse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BANCO	CHEQUE N°	DEUDOR CEDIDO	IMPORTE	VENCIMIENTO

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de

FIRMA CEDENTE: Nombre y Apellido:

DNIº: Cargo Firmante:

FIRMA CEDENTE: Nombre y Apellido:

DNIº: Cargo Firmante:

RAZÓN SOCIAL: CUIT:

FIRMA CESIONARIO: Cooperativa de Credito y Vivienda Unicred Ltda.: